VOL 9

No. 3

SEPTIEMBRE 1990

### EDITORIAL

### La Asociación Mexicana de Profesores de Bioquímica, A.C.

En este número del BEB se da cuenta de la protocolización, ante las instancias establecidas por la ley, de nuestra Asociación de Profesores de Bioquímica, A.C. Al igual que en otras ocasiones en la vida profesional, el alcanzar un logro representa una satisfacción y un nuevo compromiso. Para un grupo de profesionales en el área de Ciencias Naturales, tal como somos los editores del BEB, consideramos casi una proeza el vencer los obtáculos para establecer legalmente una Asociación Civil. Nuestro más ferviente deseo es que sea útil.

Desde la perspectiva de los editores del BEB, pensamos que una Asociación Civil le confiere algunas ventajas a nuestra publicación, siempre y cuando tengamos una adecuada respuesta por parte de los socios. El BEB nació bajo la protección de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); la mayoría de los editores y autores no pertenecían al Departamento de Bioquímica, que fue su sede

original, pero todo el presupuesto para la elaboración y distribución del BEB salió inicialmente del presupuesto de dicho Departamento y con la venia de las autoridades de la Facultad.

Después obtuvimos varios apoyos del CONACYT bajo la sombra tutelar de Jesús Guzmán García; más tarde hubo diferencias con las autoridades de la Facultad, y los apoyos de la misma se tornaron tan raquíticos que estuvimos a punto de desaparecer; luego surgió el apoyo generoso de dos Coordinadores del Sistema de Universidad Abierta de la UNAM: Eduardo Tellez y Reyes Retana y Juan Ursul Solanes; incluso recibimos donativos de la Secretaría General de la propia UNAM, así como pequeños pero muy significativos apoyos de algunos de nuestros amables lectores.

En nuestro orgulloso afán de repartir gratuitamente el BEB hemos tenido infinidad de dificul-

Pasa a la 39

#### COMITE EDITORIAL

ALFONSO CARABEZ TREJO

Instituto de Fisiología Celular Universidad Nacional Autónoma de México

GUILLERMO CARVAJAL SANDOVAL

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas Instituto Politécnico Nacional

ALBERTO HAMABATA NISHIMUTA

Centro de Investigación y Estudios Avanzados Instituto Politécnico Nacional

ALBERTO HUBERMAN WAJSMAN

Instituto Nacional de la Nutrición "Salvador Zubirán"

CARLOS LARRALDE RANGEL

Instituto de Investigaciones Biomédicas
Universidad Nacional Autónoma de México

JESUS MANUEL LEON CAZARES

Instituto de Fisiología Celular Universidad Nacional Autónoma de México

**ENRIQUE PIÑA GARZA** 

Facultad de Medicina Universidad Nacional Autónoma de México

SERGIO SANCHEZ ESOUIVEL

Instituto de Investigaciones Biomédicas Universidad Nacional Autónoma de México

COORDINADOR EDITORIAL YOLANDA SALDAÑA DE DELGADILLO

Facultad de Medicina
Universidad Nacional Autónoma de México

EDITORES ASOCIADOS ALICIA CEA BONILLA GUILLERMO ALVAREZ LLERA

Facultad de Medicina Universidad Nacional Autónoma de México

ASISTENTE EDITORIAL ELISA MORA

Facultad de Medicina
Universidad Nacional Autónoma de México

INDICE

BEB 90 Vol. 9 Num. 3 Septiembre 1990

**EDITORIAL** 

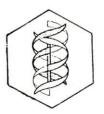
LA ASOCIACION MEXICANA DE PROFESORES DE BIOQUIMICA, A.C

**ARTICULOS** 

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MEXICANA DE PROFESORES DE BIOQUIMICA......40

**OTRAS COMUNICACIONES** 

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DE BIOQUIMICA......51



Asociación Mexicana de Profesores de Bioquímica, A.C.



Facultad de Medicina, UNAM

BOLETIN DE EDUCACION BIOQUMICA (BEB), publicación trimestral de la Asociación Mexicana de Profesores de Bioquímica, A.C. Correspondencia: Comité Editorial, Apartado Postal 70-281, Coyoacán, C.P. 04510 México, D. F. Tiraje 1,300 ejemplares.

Viene de la 37

# La Asociación Mexicana de Profesores de Bioquímica, A.C.

tades, muchas de ellas insignificantes, pero todas se han sumado para que poco a poco el BEB se atrase cada vez más y así carezca de vigencia y su utilidad sea menor.

Existe otro ángulo que quisiera comentar. El comité editorial del BEB se siente libre para efectuar sus decisiones académicas sin limitaciones ni recomendaciones. Nunca hemos aceptado que un apoyo económico implique tácita o explícitamente una concesión a la academia: continuamos aceptando los trabajos que nos parecen buenos y rechazando los que pensamos no lo son. No hay concesiones en uno u otro sentido, ni para nuestros amigos ni para nuestros detractores.

Los editores del BEB queremos pensar que como muestra del crecimiento habido, hemos madurado lo suficiente para establecer una Asociación. Y al decir hemos madurado no pensamos exclusivamente en nuestro cuerpo editorial, sino también en nuestros lectores y, sobre todo, en quienes deseen pertenecer a la Asociación de Profesores de Bioquímica.

Y así, soñamos y deseamos una verdadera Asociación que nos resuelva los problemas y limitaciones actuales, y que a todos nos ofrezca la oportunidad de crecer y progresar. Deseamos una Asociación sin más compromisos ni ataduras que los señalados en los estatutos. Deseamos una Asociación en la que TODOS y cada uno de sus afiliados sienta suya y perciba útil las actividades del grupo y así, participe en la medida de su capacidad, pero que participe con interés, con gusto, con sinceridad, en la labor de la Asociación. La inmensa mayoría de los profesores de Bioquímica, tal vez todos, al menos en la República Mexicana, enseñamos la asignatura de nuestros amores por gusto, no por un salario. ¿No nos merecemos una Asociación donde nos

sintamos a gusto, donde podamos intercambiar problemas y satisfacciones, en cuyo seno alimentemos nuestro espíritu para enseñar más y mejor? Nuestros alumnos ¿no serán mejores si su profesor de Bioquímica tiene adecuadas oportunidades de prepararse en su asignatura, en su función de maestro, en su deseo de servicio y superación? No se valen pretextos para negarse a pertenecer a la Asociación, ni para dejar de participar en sus actividades. Hay sitio y labor para TODOS. Los que se crean menos preparados también tienen que ofrecer: experiencia, entusiasmo, demanda de servicios y orientación para obviar obstáculos, etc. etc.

Los que creen saber más, sean bienvenidos a la Asociación; no todos tenemos los talentos ni las oportunidades, compartamos su ciencia y su bonhomía.

Deseamos una Asociación rica. Rica en ideas, en inquietudes, en participación y también, ¿por qué, no? en recursos monetarios. Con una pequeña colaboración de TODOS, en muchísimas ocasiones colaboración que aporta su casa de estudios, nos repartiremos la ardua e ingrata actividad de conseguir pesos y centavos para lograr nuestras metas.

Deseamos una Asociación que sea apoyada y cobijada con generosidad e hidalguía por las instituciones responsables de difundir la ciencia y la cultura. Genuinamente intentamos hacer un buen trabajo.

Deseamos una Asociación seria, respetable, con larga vida, con manifiesta utilidad.

Deseamos una Asociación con nutrida participación nacional, y si tenemos éxito, con nutrida participación de los países de habla hispana. Al fin y al cabo nuestro mensajero, el BEB, está dedicado a ellos.

Deseamos una Asociación...

Enrique Piña Garza

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MEXICANA DE PROFESORES DE BIOQUIMICA, A.C.

La Asociación Mexicana de Profesores de Bioquímica, A.C., queda legalmente constituida el 25 de agosto de 1990, ante la Notaría Pública No. 155 de acuerdo a los siguientes:

#### **ESTATUTOS**

ARTICULO PRIMERO. Queda constituida la "ASOCIACION MEXICANA DE PROFESORES DE BIOQUIMICA", denominación que al usarse ira seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL", o de sus abreviaturas "A.C.", la cual deberá regirse por los siguientes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO. La Asociación tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma de esta escritura.

ARTICULO TERCERO. La sede de la Asociación será la Ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, a conveniencia del Presidente en turno, podrá cambiar su domicilio a cualquier lugar de la República Mexicana. Podrá, además, establecer delegaciones dentro de la misma República o en el extranjero.

**ARTICULO CUARTO**. La Asociación tendrá por objeto:

- a) Asociar y representar en lo académico a los profesionales que en nuestro país practican la docencia de la Bioquímica y disciplinas afines.
- b) Poner a la disposición de sus Asociados los elementos que les permitan uniformar, incrementar y mantener un nivel adecuado de la enseñanza de la Bioquímica.

- c) Proponer a las instancias correspondientes, todo tipo de actividades relacionadas con la enseñanza de la Bioquímica y disciplinas afines y actuar como órgano de consulta en asuntos relacionados con su área de competencia.
- d) Ofrecer un foro de expresión y actualización constante a los docentes de la Bioquímica y disciplinas afines, que resulte en la superación de los mismos.
- e) Difundir los avances y perspectivas de esta disciplina, así como políticas y tendencias que en materia de educación bioquímica pueda ser de interés para los Asociados.
- f) Ofrecer a sus Asociados, acceso a textos y material didáctico de Bioquímica y disciplinas afines.
- g) Promover y ejecutar actividades que se relacionan con la superación profesional de sus-Asociados, como la organización de seminarios, talleres, cursillos, conferencias y congresos.
- h) Promover la publicación de monografías, manuales de prácticas, libros y diversos materiales de apoyo a la docencia.
- i) Asumir la responsabilidad de la publicación del "Boletín de Educación Bioquímica (BEB), revista de difusión, publicada trimestralmente y fundada en 1982, que será su órgano oficial de comunicación.

- j) Fomentar las relaciones con otras Sociedades o Asociaciones de índole semejante en el país o en el extranjero.
- k) Ejecutar los actos y celebrar los contratos civiles o mercantiles que se requieran para la mejor realización de los objetivos de la Asociación tales como la adquisición de cualquier título legal o de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios.

De acuerdo con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Asociación no podrá tener fines lucrativos ni su capital estará representado por acciones.

#### **PATRIMONIO**

ARTICULO QUINTO. La Asociación no será lucrativa ni tendrá capital fijo, su capital inicial será de \$900 000.00 (novecientos mil pesos, M.N.) constituído por la aportación de \$100 000.00 (cien mil pesos) por parte de cada uno de los socios que integraron el Consejo Directivo inicial, y su patrimonio se incrementará con las cuotas y aportaciones de sus Socios, así como con los donativos, subsidios y cualesquiera otras prestaciones que perciba de personas e Instituciones Públicas o Privadas. Asimismo, podrá adquirir los bienes que considere necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO SEXTO.** Las cuotas serán fijadas por el Consejo Directivo de la Asociación.

ARTICULO SEPTIMO. En caso de que, cubiertas con regularidad las obligaciones de pago contraídas por la Asociación, hubiera un remanente en las percepciones obtenidas, éste deberá ser depositado en una Institución Bancaria a criterio de la Mesa Directiva.

ARTICULO OCTAVO. La Asociación será de

nacionalidad mexicana y todo extranjero que en el acto de su constitución o en cualquier tiempo posterior adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y de otra, y se entenderá que sus cuotas de inscripción y otras por participación en la Asociación no serán consideradas como inversión extranjera y conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

#### EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO NOVENO. El Consejo Directivo es la máxima autoridad para resolver todos aquellos asunto e iniciativas que tengan que ver con la Asociación y con los presentes Estatutos. Estará constituido por nueve socios numerarios, de los cuales uno de ellos será el Presidente de la Asociación. Con excepción del Presidente de la Asociación, los miembros del Consejo Directivo durarán en funciones cinco años, a excepción del Consejo Directivo inicial. Los nuevos consejeros serán propuestos y electos por el propio Consejo Directivo en funciones. El Consejo Directivo tendrá en especial las siguientes funciones:

- a) Convocar al registro de candidatos para ocupar la Presidencia de la Asociación y delinear en dicha convocatoria, el perfil profesional requerido para ocupar dicho puesto.
- b) Analizar y certificar, durante el proceso de registro de candidatos a la Presidencia de la Asociación, que los candidatos reúnan los requisitos estipulados para dicho puesto.
- c) Asumir la Presidencia de la Asociación, en caso de renuncia del Presidente,o porque ésta haya quedado vacante por cualquier otro motivo. Bajo estas circunstancias

designará al nuevo Presidente quien asumirá dicho cargo hasta completar el período que reste de la administración anterior. El Presidente designado constituirá, si es su deseo, una nueva Mesa Directiva la cual entrará inmediatamente en funciones.

- d) Fijar el monto de las cuotas que por concepto de membresía deberán pagar anualmente los socios.
- e) Asumir la responsabilidad de editar oportunamente el "Boletín de Educación Bioquímica".
- f) Fungir como Comisión de Admisión Especial, únicamente para evaluar y resolver sobre las solicitudes en la categoría de Socios Eméritos.

#### LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMO. La Mesa Directiva estará formada por tres Socios Numerarios, sus cargos serán honorarios y se estructurarán como sigue: Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La Mesa Directiva será regida por el Consejo Directivo. Dicho Consejo será un órgano de consulta necesario para todos aquellos asuntos e iniciativas de la Mesa Directiva relacionados con el funcionamiento de la

Asociación o tendientes a la modificación de los presentes Estatutos. En este mismo sentido, el Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva será elegido por los socios de Número en una Reunión de Negocios Ordinaria, la cual se llevará a cabo cada dos años, durante la celebración del Congreso de la Asociación. Para ello, el Consejo Directivo

convocará a los Asociados al registro de candidatos por lo menos con seis meses previos a la fecha de la reunión. Cada candidato deberá expresar por escrito su consentimiento para ser postulado y anexar a su curriculum vitae el proyecto de trabajo que desarrollaría en caso de ser electo para el cargo de Presidente de la Asociación. El Consejo Directivo analizará la documentación referida, con el fin de certificar que se cubran los requisitos estipulados en la convocatoria antes de dar a conocer la lista final de candidatos elegibles.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El Presidente electo designará, de entre los Asociados, al Vicepresidente y al Secretario-Tesorero, quienes junto con el primero, constituirán la Mesa Directiva de la Asociación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La Mesa Directiva tendrá amplias facultades para representar a la Asociación, con poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, con todas las facultades generales y con las especiales que para su ejercicio requieran cláusula especial de acuerdo con las cuatro primeras fracciones del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código. Podrá presentar querellas por delitos perseguibles a petición de parte, desistirse de esas querellas y de toda clase de incidentes, recursos y juicios, inclusive del de amparo.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Son atribuciones del Presidente:

- a) Ser el promotor responsable del cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- b) Representar a la Asociación Mexicana de Profesores de Bioquímica, Asociación Civil.
- c) Formar parte del Consejo Directivo durante su gestión.

- d) Nombrar a los demás miembros de la Mesa Directiva y coordinar sus actividades.
- e) Nombrar a los Delegados Estatales y en su caso a los Representantes Internacionales.
- f) Vigilar el buen funcionamiento de la Asociación.
- g) Presentar al Consejo Directivo, el programa de trabajo de la Mesa Directiva y el presupuesto correspondiente para cada año, asi como los informes de actividades del año anterior, para su aprobación.
- h) Convocar a reunión a los Asociados y suscribir la convocatoria junto con el Secretario-Tesorero.
- i) Presidir las reuniones de Asociados.
- j) Presentar en ellas todos los asuntos de trámite y en su oportunidad el informe anual de actividades, programas de trabajo y el presupuesto económico correspondiente.
- k) Con excepción de la Comisión de Admisión, integrar con los Socios de Número las Comisiones que la Mesa Directiva considere convenientes, para la mejor realización de los objetivos de la Asociación, e instalar las mismas.
- Autorizar con su firma junto con la del Secretario-Tesorero las actas de dichas reuniones y también de las sesiones de la Mesa Directiva.
- m) Promover en esta última el estudio y despacho de las solicitudes y demás asuntos pendientes.
- n) Ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos de la Mesa Directiva y de las sesiones, siempre que en ellas no se hubiera encargado, de manera especial y expresa, dicha ejecución a otra persona.

- ñ) Recibir y dar trámite a las sugerencias y solicitudes que se generen en las reuniones de Asociados.
- o) Suscribir junto con el Secretario-Tesorero, las credenciales que se expidan a los Asociados, los cortes de caja e informes que la Mesa Directiva deba presentar a los Asociados por el manejo de fondos, así como los contratos, de cualquier clase, que celebre éste por sugerencia de la propia Mesa Directiva o de los Asociados.

El Presidente de la Asociación podrá resolver bajo su responsabilidad, cualquier asunto imprevisto, que por la urgencia del caso no pueda someterse previamente a la consideración de la Mesa Directiva, pero deberá informar a ésta y al Consejo Directivo inmediatamente después de que lo haya hecho.

## ARTICULO DECIMO SEXTO. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Coadyuvar a las funciones del Presidente.
- b) Presidir la Comisión de Admisión.
- c) Coordinar las actividades de las Delegaciones Estatales y de las Comisiones que la Mesa Directia nombre para el buen funcionamiento de la Asociación.
- d) Organizar los planes particulares de trabajo de la Asociación y previa aprobación de la Mesa Directiva, comunicarlos por escrito a los Socios.
- e) Coordinar la difusión de las actividades académicas de la Asociación.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Son facultades y obligaciones del Secretario-Tesoreso:

- a) Levantar las actas de las Reuniones de Negocios Ordinarias y Extraordinarias en el Libro de Actas y Acuerdos y firmarlas en unión del Presidente.
- Recaudar los fondos que por concepto de cuotas deberán cubrir los miembros de la Asociación.
- c) Administrar los recursos económicos de la Asociación, previa autorización del Presidente, para los gastos aprobados por la Mesa Directiva o en su caso en la Reunión de Negocios.
- d) Tener al corriente el Libro de Caja y rendir cada año, ante el Consejo Directivo, un informe del manejo de los fondos a su cuidado para que sea examinado y aprobado, o en cualquier momento si así se acordase en la citada Reunión.
- e) Citar a la membresía a las reuniones de la Asociación y comunicar sobre actividades científicias patrocinadas por otras instrucciones que sean de interés para los socios.
- f) Tener al corriente el Libro de Registro de la Asociación.
- g) Mantener al corriente la colección de libros de Bioquímica y llevar un registro de los ejemplares recibidos.

#### LOS SOCIOS

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La Asociación estará formada exclusivamente por Socios Activos que podrán pertenecer a las siguientes categorías:

 a) Fundadores, son todos aquellos inscritos para asistir a la primera Reunión Académica Nacional.

- b) De número.
- c) Estudiantes.
- d) Eméritos.

ARTICULO DECIMO NOVENO. La vigilancia del cumplimiento de los objetivos y del manejo de los fondos económicos de la Asociación estará a cargo de todos los Socios.

ARTICULO VIGESIMO. Son facultades y obligaciones de todos los Socios:

- a) Contribuir a la realización de los fines de la Asociación.
- b) Gozar de los beneficios de pertenecer a la Asociación.
- c) Asistir a las Sesiones Académicas, a las Reuniones de Negocios y a otras Sesiones para las que sean convocados.
- d) Presentar proyectos, iniciativas y mociones para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- e) Acatar los acuerdos aprobados en las Reuniones.
- f) Desempeñar las comisiones que les asigne la Mesa Directiva o que les sean encargadas en una Reunión de Negocios.
- g) Presentar en las Sesiones Académicas trabajos relacionados con los objetivos de la Asociación.
- h) Comentar los trabajos presentados en la Asociación.
- i) Cubrir con toda puntualidad la cuota de membresía.

- j) Solicitar la celebración de Sesiones Académicas o Reuniones de Negocios de carácter extraordinario.
- k) Solicitar y obtener la revisión del Libro de Caja en cualquier momento.
- Contribuir con el Boletín de Educación Bioquímica y recibir el mismo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Los Socios Numerarios que laboran fuera del Distrito Federal, podrán ser representados por un Delegado correspondiente a su localidad. El Delegado local será nombrado por el Presidente de la Asociación de un mínimo de dos y de un máximo de tres candidatos, propuestos por los Socios interesados.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Son facultades y obligaciones de los Delegados locales:

- a) Representar a su delegación en las Reuniones de Negocios Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Coadyuvar a las funciones que el Vicepresidente realice en su localidad.
- c) Coordinar las actividades académicas locales en representación de la Asociación.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

Unicamente los Socios de Número podrán votar y ser electos para los cargos de Presidente, para miembros de la Comisión de Admisión y de las otras Comisiones que la Mesa Directiva decida nombrar, así como para representantes de una Delegación local.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Todos los Socios podrán disfrutar de los beneficios que implica pertenecer a la Asociación y la calidad de Socio es intransferible.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Los Asociados sólo podrán ser excluídos de la Sociedad por las causas que siguen:

- a) Por no cooperar al desarrollo de los objetivos de la Asociación.
- b) Por abandono de sus actividades profesionales sin causa justificada.
- c) Por no pagar sus cuotas.
- d) Por falta grave.

Para tal efecto, los casos deberán ser analizados y calificados por la Comisión de Admisión en pleno y ratificada su decisión por votación secreta de los Asociados en una Reunión de Negocios.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Los miembros de la Asociación tendrán derecho a separarse de ella previo aviso por escrito dado a la Mesa Directiva con dos meses de anticipación.

#### LA ADMISION

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. Para ser miembro de la Asociación es requisito indispensable ser propuesto por escrito por dos Socios Activos y ser admitido por el fallo favorable de la Comisión de Admisión.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** La Comisión de Admisión de la Asociación Mexicana de Profesores de Bioquímica, Asociación Civil, estará formada por:

- a) El Vicepresidente de la Asociación, quien la presidirá y convocará.
- b) Cuatro Socios Numerarios elegidos por los Asociados.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. La elección de los miembros de la Comisión de Admisión se hará cada dos años en una Reunión de Negocios y estará sujeta a los ordenamientos que marcan los Estatutos en el Capítulo correpondiente.

ARTICULO TRIGESIMO. Los miembros electos para la Comisión de Adminsión, empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente después de su elección y rendirán protesta ante el Vicepresidente de la Asociación en su primera reunión oficial.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Los integrantes de la Comisión de Admisión elegirán entre sí al Secretario de la misma, quien se encargará de elaborar la minuta de dicha sesión y de servir como escrutador en las votaciones celebradas.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. La Comisión de Admisión conocerá, evaluará y dictaminará en votación secreta, sobre la admisión de los nuevos Socios.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. Para que las resoluciones de la Comisión de Admisión tengan vaidez, deberán reunirse la totalidad de sus miembros y levantar de inmediato el acta respectiva firmada por todos ellos, sin que necesariamente deban figurar en ella los detalles de las discusiones, pero sí las resoluciones aprobadas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. Cuando el dictamen de la Comisión no favorezca el ingreso de algún candidato, se observará el siguien procedimiento:

a) El Presidente y el Secretario de la Comisión lo comunicarán por escrito a la Mesa Directiva y a los Socios que signaron la proposición y se expondrán los motivos del fallo. b) Los Socios proponentes podrán hacer una nueva presentación del candidato que no fue admitido cuando lo juzguen conveniente, en un plazo no menor de doce meses.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. Cuando la Comisión apruebe una solictud de admisión, el Presidente y el Secretario de la misma lo participarán por escrito al nuevo Socio. Así también harán las comunicaciones correspondientes a la Mesa Directiva y a los Socios que postularon las candidaturas. El Presidente de la Comisión, o en su nombre el Secretario de la misma, lo comunicará a los Asociados en la Reunión de Negocios Ordinaria, donde se dará la bienvenida oficial a los nuevos miembros.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. Los candidatos a ingresar a la Asociación como Socios Numerarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesionales que ejerzan la docencia de la Bioquímica en cualquier centro de educación media o superior.
- b) Ser propuestos, en cualquier momento, por dos Socios Numerarios, los cuales enviarán junto con el curriculum vitae del candidato, un resumen de las razones que motivan su proposición, certificarán asi mismo que el candidato ha leído los Estatutos de la Sociedad y se compromete a observarlos.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. Los candidatos a ingresar a la Asociación como Socios Estudiantes, deberán ser alumnos de alguna institución de enseñanza superior, trabajar en aspectos relacionados con la docencia de la Bioquímica y que se hayan distinguido académicamente en sus estudios. Deberán presentar una solicitud de admisión avalada por uno de sus profesores, Socio Numerario de la

Asociación. Cuando cumplan con los requisitos "a" y "b" del Artículo anterior, referentes a las condiciones de Socios Numerarios, deberán presentar una solicitud para cambiar la categoría de su membresía. Ambos tipos de solicitudes serán evaluadas y dictaminadas por la propia Comisión de Admisión.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. Los candidatos para ingresar a la Asociación como Socios Eméritos deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Haberse distinguido por realizar labores de manera sobresaliente y sostenida en el campo de la docencia de la Bioquímica o áreas afines.
- b) Dicha labor podrá incluir la impartición de cursos, el desempeño de tutorías o asesorías y el establecimiento o promoción de programas de enseñanza de la Bioquímica.
- c) Haberse ganado el respeto y reconocimiento de la comunidad en la cual labora. Los procedimientos para la elección son:
  - 1) La proposición de los candidatos para esta distinción, se deberá hacer por cuando menos dos Miembros Numerarios de la Asociación.
  - 2) La propuesta deberá hacerse por escrito al Consejo Directivo y deberán argumentar las razones que respaldan a dicha candidatura y anexar a la misma el curriculum vitae del interesado.
  - Para estos casos especiales, el propio Consejo Directivo funcionará como comisión de Admisión y la decisión será tomada por consenso.
  - 4) La resolución tomada será de carácter irrevocable y el Presidente de la

Asociación, comunicará el resultado a los Socios proponentes y en su caso al interesado.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. Los nuevos Socios deberán concurrir a la Reunión de Negocios que se les cita para ser presentados por el Presidente de la Comisión de Admisión y recibir la documentación que los acredite como Socios.

#### LAS REUNIONES

**ARTICULO CUADRAGESIMO.** Las reuniones de la Asociación serán de dos clases:

- a) Reuniones de Negocios y
- b) Sesiones Académicas.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. Las Reuniones pueden ser de carácter Ordinario o Extraordinario.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. Las reuniones de Negocios Ordinarias tendrán por objeto:

- a) Informar a los Socios de las actividades de la Mesa Directiva.
- b) Aprobar las gestiones realizadas por los miembros de la Mesa Directiva en el desempeño de sus cargos.
- c) Discutir los proyectos futuros de la misma que por su importancia corresponda tratar y resolver en esa Reunión.
- d) Elegir al Presidente de la Asociación.
- e) Elegir a los miembros de la Comisión de Admisión cuando así corresponda.

- f) Recibir a los nuevos miembros de la Asociación.
- g) Discutir y votar aquellos asuntos que a propuesta de la Mesa Directiva o de los miembros, se consideren de interés para la realización de los objetivos de la Asociación.

#### ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.

Las Reuniones de Negocios Extraordinarias tendrán por objeto presentar, discutir y resolver aquellos asuntos que por su importancia requieran una reunión especial.

#### ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.

Para que una Reunión de Negocios Ordinaria se declare legalmente instalada en una primera convocatoria, se requiere la presencia de cuando menos el sesenta por ciento de los Asociados. Cuando éste no sea el caso, se hará una segunda convocatoria en un plazo no menor que una hora ni mayor que una semana y la Reunión se llevará a cabo con el número de Socios que a ella asistan.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. Para las Reuniones de Negocios Extraodinarias en una primera convocatoria, se requiere cuando menos la presencia del cincuenta por ciento de los socios. Cuando ésto no ocurra se hará una segunda convocatoria en un plazo no menor que una hora ni mayor que una semana, la Reunión quedará legalmente instalada con el número de Socios que a ella concurran.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. Las Reuniones de Negocios Ordinarias serán convocadas para llevarse a cabo cada dos años, durante la celebración del Congreso de la Asociación. Las Extraordinarias se verificarán cuando lo estime conveniente la Mesa Directiva o a petición del cinco por ciento del total de los Asociados.

#### ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.

Las convocatorias para las Reuniones de Negocios, que contendrán el orden del día, se harán por medio de comunicación escrita, que se enviará a los Socios al menos con un mes de anticipación, o de quince días por publicación cuando los casos sean urgentes.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. Las Reuniones de Negocios solo se ocuparán de los asuntos contenidos en el respectivo orden del dia. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los Socios presentes.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO. Cada miembro de Número tendrá derecho a voz y a voto durante las Reuniones de Negocios.

ARTICULO QUINCUAGESIMO. El desarrollo de las Reuniones de Negocios deberá ser asentado en el Libro de Actas y Acuerdos respectivo. Estos deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario-Tesorero de la Asociación y en su caso, por los escrutadores.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO. Las Sesiones Académicas de la Asociación tendrán por objeto:

- a) Presentar, examinar, discutir y criticar los trabajos originales o los proyectos académicos, tanto de los propios Socios como de otros profesionales invitados.
- b) Presentar revisiones sobre temas de interés en Bioquímica.
- c) Presentar y discutir los puntos enunciados dentro de los objetivos de la Asociación y otros que así lo ameriten.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO. Las Sesiones Académicas Ordinarias se realizarán cuando menos una vez cada tres meses en el sitio, fecha y hora en que convoque la Mesa Directiva.

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO. Las Sesiones Académicas se desarrollarán con el número de Socios presentes y no se requiere levantar acta de su desarrollo, sólo se consignará su reaización.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO. Las elecciones para Presidente de la Asociación o para miembros de la Comisión de Admisión estarán sujetas a los siguientes ordenamientos:

- a) Será necesario que se reúna el sesenta por ciento de los miembros numerarios.
- b) En caso de quórum insuficiente se hará una segunda convocatoria y se procederá a la elección con el número de Socios que a ella concurran.
- c) Las votaciones serán secretas.
- d) Los escrutinios los realizarán tres Socios Numerarios, elegidos en la Reunión, que no sean miembros de la Mesa Directiva.
- e) Los Socios Numerarios ausentes podrán delegar su voto por escrito en otro Socio Numerario para que los represente.
- f) Para la elección del Presidente de la Asociación, se realizará una votación inicial con los candidatos que
  - previamente hayan sido registrados por los Socios Numerarios y certificados por el Consejo Directivo de la Asociación, de acuerdo con los términos establecidos por el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos. De la votación se deberán elegir por mayoría dos candidatos para el puesto y en una segunda votación se elegirá de entre éstos al futuro Presidente de la Asociación. En caso de empate se procederá a una nueva votación entre estos candidatos.
- g) En caso de que el Presidente renuncia a su cargo, el Consejo Directivo asumirá la Presidencia hasta la designación del nuevo Presidente. Para ello, el Consejo podrá considerar al Socio que durante el proceso de elección para este cargo, haya ocupado el segundo lugar en las votaciones.

h) La elección de los componentes de la Comisión de Admisión, se hará de una lista de candidatos propuestos por los propios Socios Numerarios y de entre ellos se elegirá a los que obtengan los cuatro primeros lugares en la votación.

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO. Serán Socios Fundadores de la Asociación Mexicana de Profesores de Bioquímica, Asociación Civil, todos aquellos docentes de la Bioquímica o áreas afines, que habiendo sido aceptados en la Asociación, asistan a la Sesión Académica de Fundación.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO. Se adopta como fecha de fundación de la Asociación el día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO. Los cambios en la constitución o las reformas de los Estatutos de la Asociación se podrán hacer bajo los siguientes lineamientos:

- a) El Presidente de la Asociación notificará por escrito a todos los miembros del Consejo Directivo, sobre las características de dichos cambios con treinta días de anticipación.
- b) Posteriormente presentará a dicho Consejo, los detalles y conveniencia de los cambios propuestos.
- c) Sobre estas bases, el Consejo Directivo podrá aprobar o rechazar las modificaciones sugeridas.
- d) Para que las decisiones del Consejo Directivo tengan validez deberá contarse con la asistencia del pleno del mismo y las modificaciones seran aprobadas, como mínimo,por las dos terceras partes de los presentes.

ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO. La a Asociación se disolverá por consentimiento del setenta y cinco por ciento de los Socios Numerarios presentes en una Reunión de Negocios Extraordinaria y el pleno del Consejo Directivo

ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO. La Reunión de Negocios donde se acuerde la disolución de la Asociación, deberá nombrar una Comisión compuesta cuando menos por dos miembros del Consejo Directivo a fin de cuidar que se cumplan los acuerdos emanados de la propia Reunión en lo relativo a la disolución.

#### **TRANSITORIOS**

1. El Consejo Directivo inicial se constituye por los siguientes miembros del Comité Editorial del Boletín de Evaluación Bioquímica: Alfonso Cárabez Trejo, Guillermo Carvajal Sandoval, Alberto Hamabata Nishimuta, Alberto Huberman Wajsman, Carlos Larralde Rangel, Jesús Manuel León Cázares, Enrique Piña Garza, Yolanda Saldaña Balmori, y Sergio Sánchez Esquivel. Su renovación se iniciará al quinto año de la Fundación de la Asociación Mexicana de Profesores de Bioquímica, Asociación Civil, fecha en la que serán sustituidos por orden alfabético de su apellido. A partir de esa fecha, se llevará a cabo la renovación de dos de sus miembros cada año y así sucesivamente.

- II. La admisión de Socios para la primera inscripción se hará por el propio Consejo Directivo, tras una convocatoria que será publicada en el Boletín de Educación Bioquímica correspondiente al año de 1990.
- III. El Consejo Directivo designa por unanimidad de votos como primer presidente de la Asociación Mexicana de Profesores de Bioquímica, Asociación Civil, al Dr. Enrique Piña Garza, quien a su vez designa al Dr. Edmundo Calva Cuadrilla como Vicepresidente y a la Maestra en Ciencias Aída Hernández Tobías, como Secretaria-Tesorera.

--YO, PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, NOTARIO CIENTO CINCUENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON EL DOCUMENTO CONSTANTE DE DIECIOCHO HOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, QUE SE ENCUENTRA AGREGADO CON LA LETRA "C", AL APENDICE DE LA ESCRITURA NUMERO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA DEL PROTOCOLO A MI CARGO ENCONTRANDO QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON ELLA.- DOY FE.-

LIC. PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, NOTARIO PUBLICO NO. 155 DEL D.F.

RUBRICA

### ACTA CONSTITUTIVA

México, D.F.

Siendo las 10:30 horas del día 18 de agosto de 1989, las personas cuyos nombres y firmas se asientan en la presente acta, reunidas en la sala de juntas del Instituto de Investigaciones Biomédicas, Universidad Nacional Autónoma de México, en pleno ejercicio de su función constatan y certifican que la lista de asistencia son todos los requeridos y por unanimidad de votos de asamblea acordó la constitución de la Asociación Mexicana de Profesores de Bioquimica, A.C.

El pleno de los miembros fundadores tiene conocimiento que los objetivos y reglamento que rigen la estructuración y función de la misma, quedan incluídos en los estatutos que se anexan.

A sugerencia de varios de los miembros fundadores se propuso al Dr. Enrique Piña Garza, como Primer Presidente de la Asociación y sujeta a votación y aprobada por unanimidad de votos se le ratifica en dicho cargo, quien después de aceptarlo, informa que se encargará de constituir su mesa directiva mediante la designación de un Vice presidente y un Secretario-Tesorero, pertenecientes a la comunidad bioquímica del país.

Con la acción de fundación de este organismo se pretende reunir a los profesionales que en nuestro país practican la docencia en esta disciplina con el fin de promover un desarrollo coordinado de la misma.

La asamblea encarga al Presidente recién designado la protocolización ante el Notario Público de su elección, de la presente acta.

No habiendo mas asuntos que tratar se procede a la redacción de la presente acta que es firmada por todos los fundadores.

## FUNDADORES DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE EDUCACION BIOQUIMICA, AC.

Nombres y rúbricas.

Alfonso Cárabez Trejo, Guillermo Carvajal Sandoval, Alberto Hamabata Nishimuta, Alberto Huberman Wajsman, Carlos Larralde Rangel, Jesús Manuel León Cázares, Enrique Piña Garza, Yolanda Saldaña Balmori, y Sergio Sánchez Esquivel.

FUNDADORES DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE EDUCACIÓN BIOQUIMICA, AC.
Alfonso Chrabez Trejo
Guillermo Carvajal Sandoval
Alberto Hamabata Nishimuta
Alberto Huberman Wajsman Juli M. Muliman

Carlos Larralde Rangel	Canal.
_	Willed
Jesús Manuel León Cázares	Cabi
Enrique Piña Garza	<u>Cands</u>
Yolanda Saldaña Balmori	Glackandoxen.
Sergio Sánchez Esquivel	Sergio Sauchof

# INSTRUCCIONES PARA LOS COLABORADORES DEL BOLETIN DE EDUCACION BIOQUIMICA

El BEB es una revista dedicada a la divulgación de temas interesantes y relevantes en el campo de la Bioquímica y de áreas afines. Está dirigido a profesores y estudiantes, por lo que se sugiere que la presentación de los trabajos se ajuste a sus lectores y sea clara y explícita. Serán bienvenidas las contribuciones en forma de artículos de revisión y otras comunicaciones. Se solicita a los autores se ajusten a los siguientes lineamientos para facilitar la labor editorial:

#### I. ARTICULOS DE REVISION

- 1) El artículo deberá enviarse en un disco flexible de 5 1/4 pulgadas de 365 KB de capacidad, escrito en el procesador de textos "Word 5", sin ningún formato y con una extensión máxima de 18,000 caracteres. Este deberá ir acompañado de dos impresiones del artículo en el que se marcarán en color las palabras o líneas que deban ir en cursivas o negritas, así como todas las anotaciones necesarias. En el caso de no tener acceso a este procesador, el manuscrito podrá enviarse mecanografiado, con una extensión que no exceda de 12 cuartillas escritas a doble espacio (27 renglones por cuartilla y 70 golpes por renglón).
- 2) Se deberá incluir un resumen de más o menos diez renglones, que deberá ir seguido por un conjunto de tres a seis palabras clave, que se usarán como código en el catálogo internacional.
- 3) Se sugiere un máximo de diez referencias, tanto específicas como de lecturas recomendadas, numeradas en el texto de forma progresiva conforme vayan apareciendo. Cada una debe contener: nombres de los autores, año de publicación entre paréntesis, título del artículo, nombre de la revista, número del volumen en cursivas y antecedido por dos puntos el número de la primera y última páginas, de acuerdo con lo que se muestra en el siguiente ejemplo:.

Miller, C. O. (1982) Cytokinin Modification of Mitochondrial Function. Plant Physiol 69: 1274-1277.

Los libros deberán citarse de la siguiente forma:

Larckins, B. A., Peralmutter, N. L. y Hukman, W. J. (1979). The mechanism of zein synthesis and deposition in protein bodies of maize endosperm. En The Plant Seed. Development, Preservation and Germination, Editores: Rubenstein, I.; Phillips, R. L.; Green, C. E. y Gengenbach, B. G. Academic Press. New York. pp. 49-55

4) Se aceptarán como máximo seis figuras o tablas, las cuales deberán estar dibujadas sobre papel albanene con tinta china o presentarse como fotografías en blanco y negro sobre papel brillante, cuya localización deberá estar señalada en el texto. La limitación en el número de figuras, de tablas y de referencias, obliga a los autores a que se seleccionen aquellas que sean realmente importantes e informativas. Las figuras se deberán numerar con arábigos y las tablas con romanos. Las leyendas y los pies de figuras se deberán adicionar en una hoja aparte. Se deberá considerar que las figuras y las tablas se reducirán de tamaño, aproximadamente a la mitad o a un cuarto de las dimensiones de una hoja carta, las letras y números más pequeños no deben ser menores a los dos milímetros.

 Se deberá evitar hasta donde sea posible los pies de página. Las abreviaturas poco comunes que se utilicen en el texto deberán enlistarse en la primera página.

#### II. OTRAS COMUNICACIONES

- El tema de las otras comunicaciones puede ser muy variado; desde resúmenes de artículos interesantes, relevantes o significativos, información de tipo general, avisos de reuniones académicas y cursos, bolsa de trabajo, etc.
- 2) El contenido deberá ser desarrollado en forma resumida y de una manera explícita.
- El trabajo deberá enviarse igual que como se especifica en el inciso I-1.
- Se aceptarán un máximo de dos referencias incluidas entre paréntesis en el texto. En casos de que se juzgue necesario se podrá incluir una figura o una tabla.

Los manuscritos serán leídos por dos revisores, uno de ellos familiarizado con el tema y el otro ajeno al mismo. Las correcciones y sugerencias así como las pruebas de página se comunicarán al primer autor.

Los discos y las dos copias de los manuscritos se deberán enviar al Boletín de Educación Bioquímica, Apdo. Postal 70-281, México 04510, D. F., o al Dr. Alberto Hamabata, Departamento de Bioquímica, Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, Apdo. Postal 14-740, México 07000, D. F., o bien a través del corresponsal del BEB en su localidad.